



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2024-SENAMHI/OA

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000483-2024-SENAMHI-DHI de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Hidrología; la Nota de Elevación N° D000167-2024-SENAMHI-SPH, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por Subdirectora la Subdirección de Predicción Hidrológica; y, el Informe N° D000080-2024-SENAMHI-UC de fecha 9 de julio de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva antes citada, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, se considera la documentación siguiente: *"Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: " Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio";

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Hidrología, ingeniero Oscar Gustavo Felipe Obando, solicita el reembolso de gastos por concepto de peajes por el importe de S/ 24.00 (veinticuatro con 00/100 soles), generados en la comisión de servicios de Piura a Huancabamba

y Chinchipe, realizado del 9 al 14 de junio de 2024; asimismo, comunica que dicho costo, no fue considerado en la planilla de viáticos, debido a que la ruta no tenía reactivado el pago de peaje desde el año 2019;

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado Cesar Eduardo Pantoja Ordinola, asumió los gastos que asciende a S/ 24.00 (Veinticuatro con 00/100 soles); además, se adjunta los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000080-2024-SENAMHI-UC, de fecha 9 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i. De la revisión efectuada a los documentos, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe S/24.00 (Veinticuatro con 00/100) a nombre del comisionado Cesar Eduardo Pantoja Ordinola.
- ii. La solicitud de reembolso de gastos por concepto de peajes en la comisión de servicios realizada del 9 al 14 de junio, en el marco de las actividades del POI 2024 que contempla la campaña de aforos en los ríos Huancabamba y Chinchipe en el ámbito de la DZ1 Piura, se debió a que no se contó con el presupuesto correspondiente, el cual, no fue considerado inicialmente en la solicitud de viáticos debido a que esta ruta no tenía reactivado el pago de peaje.
- iii. Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: «La solicitud de reembolso de gastos por concepto de peajes en la comisión de servicios realizada del 09 al 14 de junio en el marco de las actividades del POI 2024 que contempla la campaña de aforos en los ríos Huancabamba y Chinchipe en el ámbito de la DZ1 Piura, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA, que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*»;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001679-2024 de fecha 8 de julio de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por concepto de peajes en la comisión de servicios;

Con visto del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo primero. - **APROBAR** el reembolso de gastos por concepto de peajes, por el importe de S/ 24.00 (Veinticuatro con 00/100) a nombre del comisionado **CESAR EDUARDO PANTOJA ORDINOLA**, con DNI N° 42424209, en el marco de la comisión de servicios realizada del 9 al 14 de 2024.

Artículo segundo. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de peajes, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 18 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, con el clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.99 “Otros Gastos”.

Artículo tercero. - **AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú